

EJECUTIVO HIPOTECARIO (CS MENOR)
RAD No. 54001400300320180002500

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: ALEXANDER DUARTE SANABRIA

ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme, y por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del bien inmueble materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma y se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. ([AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate](#)).

En consecuencia, señálese la hora de las **Nueve de la mañana (9:00 A. M.) del Cinco (05) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate a través del link: <https://call.lifeseizecloud.com/8617838> mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE ([AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)), del bien inmueble de propiedad del demandado **ALEXANDER DUARTE SANABRIA CC. 88.215.121**, consistente en una Casa para habitación ubicada en la calle 12 No. 9E-31 Guaimaral I etapa de la ciudad de Cúcuta, con una cabida superficial de 126 M2, alinderado así: **NORTE:** en longitud de 7.00 metros de frente calle 12 norte; **ORIENTE:** en longitud de 18.00 metros con propiedad de María Bertha Riveros; **SUR:** en longitud de 7.00 metros con propiedad de José Vicente Mendoza; **OCCIDENTE:** longitud de 18.00 metros con la casa de Luis Rojas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-15348**, código catastral **54001010505440005000**.

El secuestre designado es ROBERT ALFONSO JAIMES GARCIA, quien se podrá localizar en la av. 15 No. 12-43 barrio El Contento de esta ciudad.

El bien inmueble a rematar tiene un **avalúo comercial** aprobado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO**

MIL PESOS MCTE (\$147.924.000) y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional icivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co, ([AVISO 5: Preparacion de Archivo PDF para Remates](#)) en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ([AVISO 6: Presentacion de Posturas de Remate](#)).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Avisos" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVIERTASE** a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte interesada, alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para los efectos del inciso 2 del artículo 451 del CGP, preséntese la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 06 de abril de 2021, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.